

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE HISTORIA ECONOMICA (Anteproyecto)

I

La Asociación de Historia Económica (AHE) tiene como finalidad principal estimular y promover la enseñanza, la investigación, y la publicación en el campo de la Historia Económica. Para ello, la AHE tratará de facilitar los contactos entre los cultivadores de la disciplina organizando reuniones o Congresos periódicos, representando a sus miembros ante organizaciones nacionales o internacionales, publicando, periódicamente o no, sobre temas de la disciplina, canalizando fondos para la investigación y la docencia, contribuyendo a la preservación de todo tipo de fuentes históricas, y estimulando el interés y las vocaciones en la disciplina.

II

La AHE reconoce cuatro tipos de miembros: ordinarios, vitalicios, honorarios y estudiantes.

Son miembros ordinarios todas aquellas personas que se encuentren al día en el pago de las cuotas de la Asociación y que estén de acuerdo con sus fines. Los miembros ordinarios recibirán toda la correspondencia de la Asociación, tendrán derecho de voz y voto en la Asamblea General, gozarán de condiciones especiales para ~~xxxxx~~ adquirir las publicaciones de la Asociación e inscribirse en los Congresos, y en general disfrutará de todos los derechos que la Asamblea determine.

Son miembros vitalicios todas aquellas ~~xxxxxxx~~ miembros que paguen de una sola vez el equivalente a veinte veces la cuota anual corriente en el momento del pago. Los ~~miembros~~ vitalicios tendrán los mismos ^{y obligaciones} derechos que los ordinarios, ^{pero} quedarán exentos del pago de cuotas por el resto de su vida.

Los miembros honorarios serán elegidos por la Asamblea General entre aquellas personas jubiladas o en edad de jubilación cuyos méritos científicos en nuestra disciplina les hagan acreedores a este reconocimiento. Los miembros honorarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ordinarios, con dos excepciones: primera, los miembros honorarios estarán exentos del pago de la cuota anual; y segunda, la condición de socio honorario se extingue si la Asamblea General no acuerda su renovación en cada uno de los Congresos periódicos de la AHE o en los seis meses siguientes a la celebración de dichos Congresos.

Los miembros estudiantes deberán acreditar su condición de estudiantes universitarios a satisfacción de la Secretaría de la AHE, y su solicitud deberá contar con el visto bueno de dos miembros de la AHE. La condición de miembro estudiante no podrá detentarse por más de cinco años, que habrán de ser consecutivos; y otorgará los mismos derechos y obligaciones que la ^{miembro} de ordinario, salvo que la cuota a pagar será la mitad de la ordinaria.

III

Los ^{permanentes} órganos de la AHE serán los siguientes: la Asamblea General, el Patronato, y la Secretaría.

Todos los cargos de la AHE habrán de renovarse en cada Congreso o durante los seis meses siguientes. Para desempeñar cualquier cargo de la AHE se necesita ser miembro y haberlo sido consecutivamente durante los tres años anteriores.

IV

La Asamblea General estará compuesta por todos los ^{miembros} de la AHE.

A la Asamblea corresponde elegir a los miembros de la Secretaría, del Patronato, y de las Comisiones especiales en que la Asamblea puede delegar algunas de sus funciones. Salvo que la propia Asamblea decida otra cosa, las votaciones se harán por mayoría simple de miembros votantes. Para que la votación sea válida se requerirá que la Asamblea esté constituida, o que en voto por correo se haya convocado a la votación, con un mes de antelación como mínimo, a todos los miembros. Se entenderá que está constituida la Asamblea cuando se hallen reunidos la mitad más uno de los miembros o cuando se esté celebrando un Congreso de la AHE. Las sesiones de la Asamblea serán presididas por el Presidente o, en su defecto, por un miembro en quien él delegue. Si fuese necesario, la Asamblea elegiría de su seno un Presidente provisional.

Son competencias específicas de la Asamblea la fiscalización de la actuación del Patronato, de la Secretaría, y de las Comisiones, y la aprobación, revocación y modificación de los estatutos, además de todas aquellas competencias que se desprenden de su carácter de órgano supremo dentro de la AHE.

V

El Patronato contará con un número impar de miembros mayor de diez y menor de veintiséis. A él pertenecerán por razón de sus cargos los miembros de la Secretaría. Los restantes miembros deberán ser elegidos expresamente por la Asamblea.

El Patronato elegirá de su seno un Presidente, que tendrá el título de Presidente de la AHE.

El Patronato, que se reunirá al menos bianualmente, tendrá como cometido fijar los objetivos de actuación de la AHE, asesorar y asistir a la Secretaría en sus funciones ejecutivas, examinar las cuentas de la Tesorería y, más generalmente, actuar en representación de la Asamblea cuando ésta no esté constituida.

VI

La Secretaría estará compuesta por un Secretario, un Tesorero, y varios Vocales, cuyo número será aprobado por la Asamblea o, en su defecto, y provisionalmente, por el Patronato, a propuesta del Secretario.

Al Secretario corresponderá la gestión y administración de los asuntos de la AHE. Podrá proponer y nombrar provisionalmente a los demás miembros de la Secretaría. Al Tesorero corresponderá la custodia y administración, de acuerdo con el Secretario, de los fondos de la AHE. Los Vocales-Secretarios podrán tener asignadas misiones específicas dentro de la Secretaría.

VII

Los Congresos de la AHE se celebrarán cuatrienalmente, preferiblemente en el año anterior a la celebración del Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica.